



ACOGUE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE FLORENTINO POLONIO MELLA FERNÁNDEZ Y MOISÉS GUILLERMO BELTRÁN DARTUWIG.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00243/2020

Valparaíso, 02/ 12/ 2020

VISTOS:

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrito por Florentino Polonio Mella Fernández y Moisés Guillermo Beltrán Dartuwig; Contrato de reemplazo suscrito ante Álvaro Valdebenito Salgado, Notario Público de Toltén, con fecha 21 de agosto de 2020, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 17153 y la inscripción RPA N° 960560, correspondiente a la embarcación **“FOCA”**, Matrícula N° 1566 de la Capitanía de Puerto de Valdivia; el Informe Técnico N° 4449, de fecha 25 de noviembre de 2020 del Departamento de Pesca Artesanal; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de noviembre de 2020, Florentino Polonio Mella Fernández, cédula de identidad N° 9.456.144-2, como reemplazado y Moisés Guillermo Beltrán Dartuwig, cédula de Identidad N° 10.614.573-3, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 960560, correspondiente a la embarcación **“FOCA”**, Matrícula N° 1566 de la Capitanía de Puerto de Valdivia y de la inscripción RPA N° 17153, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 17250 en la categoría de pescador artesanal, armador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 29 de abril de 1992, y posee una embarcación inscrita denominada **“ATACAMA II”** RPA N° 960209, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal con el recurso Reineta, autorizado para la embarcación **“ATACAMA II”** RPA N° 960209, presentando 03 viajes de actividad para el año 2016, 18 viajes de actividad para el año 2017 y 09 viajes de actividad para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esta región, 02 viajes de actividad para el año 2016, 06 viajes de actividad para el año 2017 y 05 viajes de actividad para el año 2018, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1680086, de 29 de septiembre de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Valdivia, consta que la embarcación menor denominada **“FOCA”**, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1680087, de la misma Autoridad Marítima y de misma fecha, el cual señala que la embarcación **“FOCA”** se encuentra vigente y operativa hasta el 20 de julio de 2021.

Que, se certifica además, que la embarcación **“FOCA”** posee cubierta

completa, posee motor de propulsión y acredita una capacidad de bodega de 14,21 metros cúbicos, lo cual se encuentra consignado en anexo al certificado de matrícula A-N° 1644825 otorgado por la Capitanía de Puerto de Valdivia, con fecha 04 de noviembre de 2020.

Que, de conformidad al artículo 50 B “las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.”, agregando “quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.”, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 19 de noviembre de 2020, por Florentino Polonio Mella Fernández, cédula de identidad N° 9.456.144-2, como reemplazado y Moisés Guillermo Beltrán Dartuwig, cédula de Identidad N° 10.614.573-3, como reemplazante presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 960560, correspondiente a la embarcación “**FOCA**”, Matrícula N° 1566 de la Capitanía de Puerto de Valdivia y de la inscripción RPA N° 17153, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

PESQUERO ARTESANAL.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO

PESCA Y ACUICULTURA”

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE



FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS

EMS/PCE/FRM

Distribución:

Subdirección de Pesquerías
Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal



Código: 1606912859077 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>